

1204 *RESOLUCION de 7 de mayo de 2001, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a la delimitación provisional y apertura de un periodo de información pública en el procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, del Centro Histórico de Zaragoza.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado 1º de su disposición transitoria 2ª indica que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas incoados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda. Asimismo, en el apartado 2º establece que el plazo para la Resolución de todos estos expedientes, comenzará a contarse desde la fecha de entrada en vigor de esta Ley, es decir, desde el 30 de marzo de 1999.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 suponía, en la práctica, para los numerosos expedientes iniciados con anterioridad a la misma la necesidad de tramitar desde el principio un nuevo procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, ya fuera como Monumento o como Conjunto de Interés Cultural, siguiendo las pautas establecidas en la nueva Ley, para lo que concedía, de acuerdo con su artículo 20, un plazo de 18 meses; plazo insuficiente dada la situación por lo que el 5 de septiembre de 2000 se amplió en nueve meses el plazo máximo para resolverlos mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 22 de septiembre de 2000.

En la actualidad se ha procedido al estudio y delimitación provisional del Conjunto de Interés Cultural del Centro Histórico de Zaragoza, conforme al plano que se publica como anexo a la presente Resolución.

Esta delimitación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Conjuntos de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades de la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, puede levantar la suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien de Interés Cultural. Asimismo, antes del otorgamiento de las licencias municipales, se realizarán los sondeos y/o excavaciones arqueológicas en la red viaria y en todos aquellos edificios en los que se vayan a realizar reformas constructivas, rehabilitaciones o en los solares de nueva construcción, en los términos establecidos en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza de 24 de abril de 1991, relativo a prospecciones arqueológicas.

Por ello, el Director General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero:

Publicar la delimitación provisional efectuada en el expediente para la declaración del Centro Histórico de Zaragoza como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, con los planos y descripciones que constan en el anexo a esta Resolución.

Esta publicación surtirá los mismos efectos que la notificación, dada la pluralidad indeterminada de personas que pudieran verse afectadas por este expediente de declaración de Conjunto de Interés Cultural.

Segundo:

Abrir un periodo de información pública de un mes a partir del día siguiente a su publicación. El expediente se encuentra para su examen en el Servicio de Patrimonio Histórico Artís-

tico en la Dirección General de Patrimonio Cultural situado en el edificio Pignatelli, en paseo María Agustín, 36 de Zaragoza, pudiendo formularse alegaciones durante dicho periodo.

Tercero:

Notificar al Ayuntamiento de Zaragoza el presente Acuerdo.

Cuarto:

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 7 de mayo de 2001.

**El Director General de Patrimonio Cultural,
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I
DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO
Y SU ENTORNO**

La delimitación propuesta se corresponde con la morfología urbana de Zaragoza hasta comienzos del siglo XIX, momento en el cual comienzan a plantearse los primeros procesos de expansión de la ciudad moderna. La ciudad se encontraba en ese momento delimitada por la muralla de ladrillo y tapial levantada ya en la época de las guerras contra Castilla, en el siglo XIV. La muralla de tierra, que delimitaba los barrios medievales periféricos, fue prolongada manteniéndose hasta las guerras napoleónicas. La delimitación de esta muralla de ladrillo, que continuaba el viejo muro de tierra musulmán, era la siguiente: plaza de las Tenerías, calles Alonso V y Asalto, paseo de la Mina, paseo de la Constitución, plaza de Aragón, calle Canfranc, paseo María Agustín, plaza de la Puerta de Sancho y paseo Echegaray y Caballero hasta su confluencia con la avenida de Cesar Augusto.

La delimitación del conjunto histórico y su entorno comprende:

Centro histórico:

Desde la Iglesia del Portillo en el Paseo María Agustín:

- Paseo María Agustín, lado números pares.
- Puerta del Carmen.
- Paseo de Pamplona, lado números pares.
- Plaza de Basilio Paraíso.
- Paseo Constitución, lado números impares.
- Paseo de la Mina, lado números impares.
- Calle Conde Asalto, lado números impares.
- Calle Rebolería, lado números pares.
- Plaza Rebolería, todos los números.
- Plaza de las Tenerías, todos los números.
- Paseo Echegaray y Caballero hasta el puente de Piedra.
- Puente de Piedra.
- Calle Sobrarbe, lado números impares del 1 al 49.
- Calle Pedro Villacampa, todos los números.
- Calle Sixto Celorrio, todos los números del 1 al 35.
- Puente de Piedra.
- Paseo Echegaray y Caballero, desde el Puente de Piedra hasta la entrada de la calle Celma Bernal.
- Calle Celma Bernal, bordeando el Convento.
- Plaza Santo Domingo, del número 15 al 27.
- Calle Cereros, lado números impares del 1 al 25.
- Calle Santa Inés, lado números pares del 1 al 10.
- Calle Conde Aranda hasta la Iglesia del Portillo.

Entorno:

Desde la Plaza Europa, una línea trazada por la línea de fachadas recayentes en:

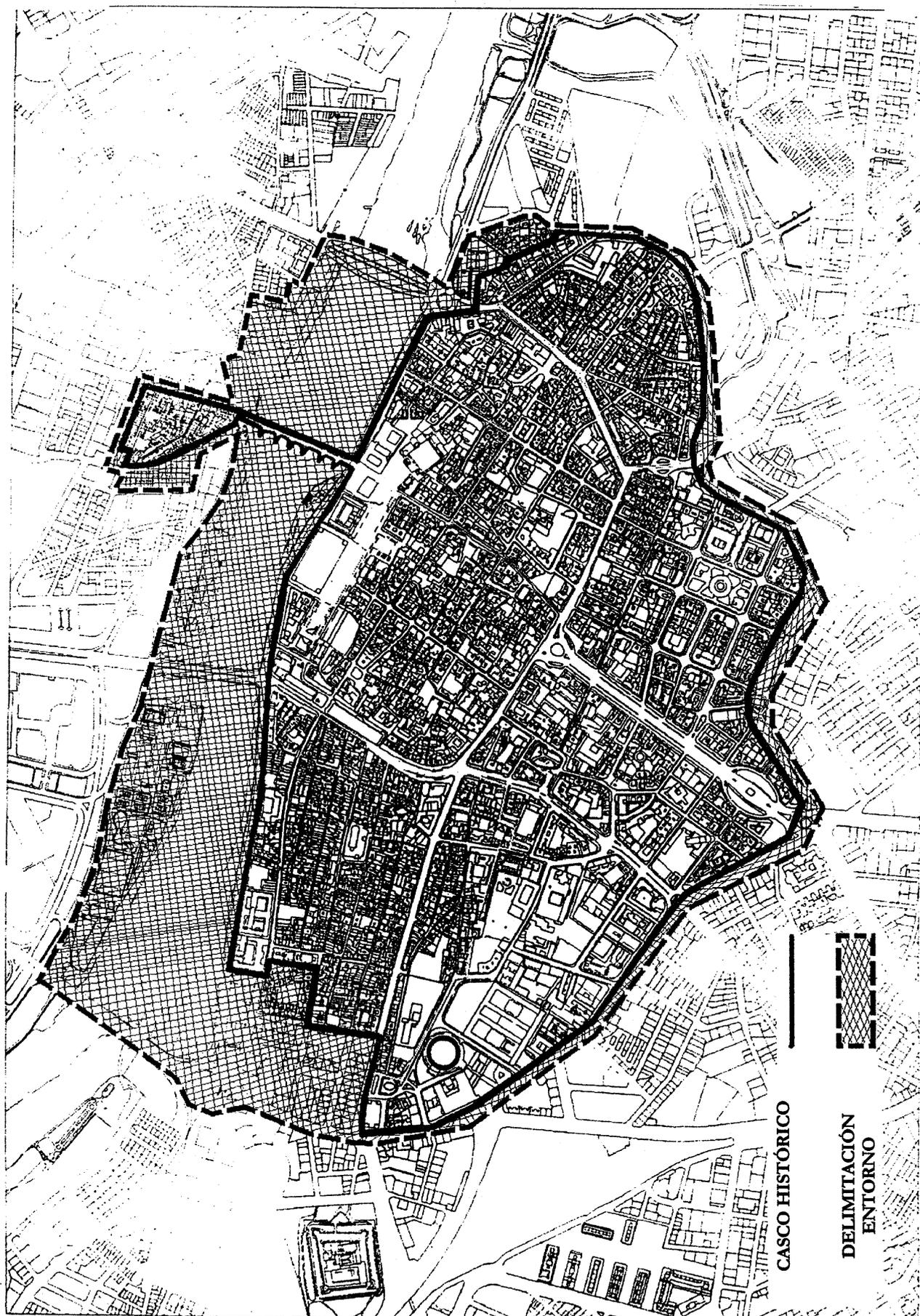
- Paseo María Agustín, lado números impares.
- Paseo de Pamplona, lado números impares
- Plaza de Basilio Paraíso.

- Paseo Constitución, lado números pares.
- Paseo de la Mina, lado números pares.
- Calle Conde Asalto, lado números pares.
- Calle Monreal, lado números pares.
- Paseo Echegaray y Caballero hasta el Puente del Pilar.
- Puente del Pilar.
- Calle Cecilio Navarro.
- Calle Nicolás Funes.
- Calle Jesús, de los números 1 al 16.
- Avda Cataluña, desde la entrada de la calle Jesús a la confluencia con la calle Sobrarbe.
- Calle Sobrarbe, lado números pares del 2 al 26.
- Calle Germana de Foix, lado números impares.

- Plaza San Gregorio hasta salida de la calle José María Mathéu.
- Calle Gregorio García Arista, lado números pares hasta confluencia con Sixto Celorrio.
- Calle Sixto Celorrio hasta calle de la Ribera.
- Calle de la Ribera, bordeando la arboleda de Macanaz.
- Calle García Arista, bordeando la Arboleda de Macanaz.
- Avda. de Ranillas, hasta confluencia con Calle Valle de Broto.
- Puente de la Almozara.
- Plaza Europa.

ANEXO II
PLANO DEL CONJUNTO Y SU ENTORNO

EXPTE. 132/2001



PLANO DELIMITACIÓN. CONJUNTO HISTÓRICO DE ZARAGOZA.